



CONCIERTO DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Cádiz, a quince de octubre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET, en concepto de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Y de otra, D^a. M^a. DE LOS DOLORES MESA VARELA, con D.N.I.: 31393129S, en concepto de Gerente de la Empresa CENTRO MÉDICO SAFER. Código de Identificación Fiscal F-11214723, con domicilio en San Fernando (Cádiz), calle Real nº. 192.

DECLARAN

Que establecen este CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA entre la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y el Centro Médico "SAFER" para regular la realización de prácticas de Alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El tiempo de validez de este CONVENIO, es de un año académico, Curso Escolar 2000/2001, transcurrido el cual, éste se prorrogará, si no existiese inconveniente por ninguna de las partes.

SEGUNDA.-

La realización de las prácticas regladas se llevará a cabo en los días lectivos y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica aprobados por el Consejo de Departamento, máximo órgano de Gobierno del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz. A efectos de organización, dicho calendario será remitido a la Directora del Centro, antes del inicio del curso académico.



TERCERA.-

El Centro de trabajo donde los alumnos realizarán las prácticas, está domiciliado en San Fernando (Cádiz), calle Real, nº. 192, siendo el objetivo fundamental la realización de actividades prácticas de tipo formativo.

CUARTA.-

Caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, el Centro deberá comunicar esta incidencia a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

QUINTA.-

El centro Médico SAFER confiará al alumno en prácticas, las tareas y/o actividades que queden implícitas en los contenidos de las asignaturas del departamento de Enfermería y Fisioterapia, para su perfeccionamiento y adecuación a ellas, o en su caso con las líneas de trabajo marcadas y aceptadas por el alumno en las prácticas de empresa.

SEXTA.-

Para la realización de las prácticas, los alumnos serán supervisados por Diplomados en la Titulación para la que se impartan las prácticas, pertenecientes a la plantilla del Centro, quienes actuarán como Monitores de prácticas clínicas y de otras actividades que se encuentren reguladas en el presente convenio de colaboración formativa.

SÉPTIMA.-

Los derechos de propiedad industrial e intelectual registrables, derivados de posibles estudios e investigaciones, pertenecerán a SAFER, sin perjuicio de que, previa conformidad de esta empresa, los alumnos y profesores puedan utilizar el resultado de los estudios e investigaciones realizadas, exclusivamente, en la confección y publicación de artículos científicos.



OCTAVA.-

Estas Prácticas, no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de relación contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Consiguientemente, el alumno no tendrá derecho a percepción económica alguna por la prestación de sus servicios. En el caso de prácticas en empresas, éstas se encuentran reguladas por normativa específica.

NOVENA.-

El alumno en Prácticas, en cuanto a tal, estará acogido a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), desarrollado por Orden de fecha 11/08/53, de los Ministerios de Educación y Ciencia y Trabajo (B.O.E. nº. 240, de 28 de agosto de 1953).

DÉCIMA.-

Durante el tiempo en que el alumno esté haciendo Prácticas en el centro como consecuencia del presente CONVENIO, no podrá, en modo alguno, ocupar puestos de trabajo de carácter indefinido o temporal en la misma Empresa.

DECIMOPRIMERA.-

SAFER velará especialmente por la formación del alumno de Prácticas, en cuanto a medidas de higiene y seguridad en el trabajo se refiere, y observará dichas Normas en las Prácticas correspondientes.

DECIMOSEGUNDA.-

Ambas partes acuerdan promover y potenciar de forma conjunta, actividades de formación pregrado y postgrado, de acuerdo con los planes de docencia del Departamento de Enfermería y Fisioterapia y con la normativa vigente sobre Cursos de Postgrado y Títulos Propios Máster y Experto de la Universidad de Cádiz.



DECIMOTERCERA.-

La Universidad de Cádiz se compromete a financiar las prácticas en concepto de colaboración docente, de acuerdo con el criterio establecido por número de alumnos en todos los centros de prácticas y en concordancia con la organización de la docencia práctica planteada por el Departamento de Enfermería y Fisioterapia.

La cantidad correspondiente a dicho concepto podrá abonarse en especies o en efectivo según el acuerdo que se establezca con la empresa.

DECIMOCUARTA.-

Las prácticas acogidas al Real Decreto 1497/81 tienen un carácter exclusivamente formativo. En el caso de ser no remuneradas, podrán ser convalidadas por créditos académicos en los términos previstos por la normativa de la Universidad. Estas prácticas deberán ser reguladas anualmente de acuerdo con la oferta del Centro Médico "SAFER", a la que deberá comunicarse formalmente por parte de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del alumno
- D.N.I.
- Fecha de inicio y finalización
- Líneas de trabajo
- Tutor en la Empresa
- Ayuda económica mensual si la hubiere
- Horario máximo 25 horas semanales
- Proceder a dar de alta al alumno en el Seguro y realizar la oportuna comunicación a la Inspección de trabajo.

Las partes, una vez leído el presente CONVENIO, lo firman en prueba de conformidad, por cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR SAFER

FDO. M^a. Dolores Mesa Varela

POR LA UNIVERSIDAD

FDO. Guillermo Martínez Massanet